

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado José Chedraui Budib, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 37 y la fracción IX del artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Los Atlas de Riesgo son instrumentos que sirven como base de conocimientos de un territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en un sitio determinado.

A este respecto y desde hace más de 10 años, los Atlas de Riesgos se han convertido en un tema prioritario para el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).

La importancia de estos sistemas integrales de información radica en que permiten establecer bases de datos y realizar el análisis del peligro, de la vulnerabilidad y del riesgo ante desastres a escala nacional, regional, estatal y municipal, con objeto de generar mapas y sistemas geográficos de información. Con ello se está en posibilidad de simular escenarios de desastres, emitir recomendaciones para la oportuna toma de decisiones y establecer efectivas medidas de prevención y mitigación.

Ahora bien, además de contar con Atlas de Riesgos, la Federación, los Estados y los Municipios deben mantenerlos actualizados ya que las condiciones de los territorios cambian con el paso de los años y, por tanto, las medidas de prevención que deben tenerse en cuenta.

No obstante, existen muchas entidades en las que ya sea el Atlas de Riesgo Estatal o los Atlas de Riesgo Municipales no se encuentran actualizados o bien son inexistentes.

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil que los Atlas de Riesgo del Estado de Puebla y sus Municipios se actualicen por lo menos una vez cada seis y cada tres años respectivamente, a fin de prevenir adecuadamente riesgos para la población en caso de desastres.

Así, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 37 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción X del artículo 37 y la fracción IX del artículo 63 de la **Ley del Sistema Estatal de Protección Civil**, para quedar como sigue:

**Artículo 37.-** El Director de la Unidad Estatal, independientemente de las demás atribuciones en materia de protección civil que como Director General de Protección Civil le corresponden, tendrá las siguientes:

I. a IX. ...

**X.** Formular, difundir y mantener actualizado **por lo menos una vez cada seis años** el Atlas Estatal de Riesgos y clasificar la información que se considerará reservada; así como los programas especiales que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados en el Estado, destacando los de mayor recurrencia;

XI. a XIX. ...

**ARTÍCULO 63.-** La Unidad Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

**IX.** Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado **por lo menos una vez cada tres años** el Atlas Municipal de Riesgos y clasificar la información que se considerará reservada; así como los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;

X. a XXIII. ...

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 15 DE MARZO DE 2018**

**DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB**